# NORMATIVA DE ACREDITACIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

Aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

## **PREÁMBULO**

Desde la creación de la Universitat Politècnica de València se han desarrollado distintos sistemas de acreditación, destinados en un principio a identificar al titular como miembro de la comunidad universitaria. Con el tiempo y los avances tecnológicos, la acreditación de la Universitat ha pasado de ser una simple cartulina con una fotografía a convertirse en un servicio disponible a través de los dispositivos móviles. Al mismo tiempo, se ha convertido en una herramienta para suministrar y dar acceso a los distintos servicios e instalaciones existentes.

Los servicios e instalaciones de la Universitat Politècnica de València no solamente son utilizados por los miembros de la comunidad universitaria, como el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y el alumnado matriculado en enseñanzas oficiales, sino también por otro personal como el alumnado de enseñanzas propias y de la Universidad Senior, personal docente e investigador temporal, Alumni UPV, personal de empresas concesionarias y adjudicatarias de contratos, entre otras personas externas a la Universitat.

El tipo de servicios y el nivel de los servicios que les presta la Universitat está en función de la relación jurídica que estas personas mantienen con la misma.

Por todo ello, se hace precisa la actualización de la normativa que regula la acreditación, servicios y niveles de servicio para los miembros de la comunidad universitaria y los órganos competentes en la materia.

La aprobación de esta normativa deja sin efectos la anterior normativa aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 17 de diciembre de 2015 y publicada en el BOUPV nº 92 8/2015 del 29 de diciembre de 2015.

#### Artículo 1. La acreditación de los miembros de la comunidad universitaria

- 1. La Universitat Politècnica de València acreditará a toda persona perteneciente a la comunidad universitaria utilizando para ello los medios que estime oportunos. Asimismo, podrá acreditar a aquellas otras personas cuya vinculación con la Universitat así lo justifique.
- 2. La acreditación es de uso personal e intransferible y acredita la personalidad de su titular dentro de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-152343 Cod. Verificació: 873EEFEB7A2GA3O5



- 3. Su principal finalidad es la identificación de cada individuo dentro de la Universitat. Al mismo tiempo, le permite acceder a los servicios e instalaciones que le correspondan dependiendo del colectivo al que pertenezca.
- 4. El uso indebido de la acreditación podrá suponer la pérdida de los derechos que ésta proporciona, así como la retirada y cancelación de la misma.

La Universitat Politècnica de València podrá realizar las acreditaciones por sí misma o mediante convenio con otras entidades en función de la oportunidad, estrategia y conveniencia. En este último caso las acreditaciones de la Universitat podrán incluir el logotipo de la entidad colaboradora en la forma y condiciones que se pacten. En el caso de que una persona no quisiera, por cualquier motivo, que este logotipo apareciera en su Carnet UPV, la Universitat queda eximida de la responsabilidad de facilitarle otra acreditación especial.

## Artículo 2. La Oficina de Acreditaciones

- 1. La Oficina de Acreditaciones es la encargada de gestionar las emisiones de las tarjetas en la Universitat Politècnica de València, así como de informar las reclamaciones que se produzcan por la prestación del servicio.
- 2. Esta Oficina depende orgánica y funcionalmente del Área de Comunicación.
- 3. La oficina delegada es aquella que forma parte en el proceso de la gestión de sus Carnets UPV, actuando como tal las siguientes:
  - a) Los centros docentes, como encargados de la gestión de la acreditación de sus alumnos de grado y máster.
  - b) El Centro de Formación Permanente, como encargado de la gestión de la acreditación del alumnado de títulos propios, cursos de especialista universitario y cursos de especialista profesional.
  - c) Alumni, encargada de la gestión de la acreditación de sus miembros inscritos.
  - d) La Universidad Senior, al estar encargada de la gestión de la acreditación de sus alumnos.
  - e) La Escuela de Doctorado, como encargada de la gestión de la acreditación del alumnado de doctorado.
  - f) La Oficina de Acción Internacional, al estar encargada de la gestión de la acreditación del alumnado procedente de programas de formación de posgrado por convenio con otras instituciones extranjeras.
  - g) Los centros adscritos a la Universitat Politècnica de València.
  - h) El Rector podrá establecer los procedimientos pertinentes para que otras oficinas actúen como delegadas a propuesta del órgano del órgano competente

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

#### Artículo 3. Carnet UPV

La acreditación de la UPV se denomina Carnet UPV. Este Carnet UPV se implementa en soporte digital como su forma principal. Está incluido dentro de la aplicación para móviles corporativa "miUPV".

Cuando el uso del Carnet UPV a través de "miUPV" no funcione con alguno de los servicios ofrecidos por la UPV, se podrá proveer al usuario de la acreditación en otro soporte.

El coste de mantenimiento anual del Carnet UPV para el estudiantado viene determinado cada año por el Decreto del Consell por el que se fijan las tasas para satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico en cuestión.

Aunque el soporte digital es la opción preferente, el Carnet UPV en soporte físico podrá ser adquirido, a modo de duplicado, a través de los canales de venta correspondientes habilitados por el Área de Comunicación, siempre que el usuario final así lo desee.

#### Artículo 4. Validez del Carnet UPV

- 1. El Carnet UPV en soporte digital tendrá validez mientras exista vinculación del usuario con la UPV.
- 2. La validez del Carnet UPV emitido en soporte físico será la misma que la que tenga el Carnet en soporte digital. Si así lo deseara el usuario, podrá solicitarse un nuevo Carnet UPV con las condiciones recogidas en el Artículo 3.

### Artículo 5. Prestaciones del Carnet UPV

- 1. El Carnet UPV tiene unas prestaciones básicas que se pueden ampliar y complementar en función del colectivo al que pertenezca el titular.
- 2. La Universitat podrá establecer acuerdos con terceros para que los usuarios del Carnet UPV de la Universitat Politècnica de València tengan condiciones especiales. La Universitat dará publicidad a estos acuerdos y los incorporará a un apartado de la intranet, en el que se detallarán las opciones para cada tipo de Carnet UPV, dependiendo del usuario.
- 3. Los servicios que ofrece este Carnet UPV están asociados al colectivo al que pertenece el titular del mismo.
- 4. La lista específica de servicios que son asociados a cada titular de un Carnet UPV de la Universitat Politècnica de València se podrá consultar a través de la intranet de cada usuario en el apartado "Relación con la UPV".

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-152343 Cod. Verificació: 873EEFEB7A2GA3O5



- 5. La lista de servicios generales que la universidad ofrece a la comunidad universitaria es la siguiente:
  - a) Acreditación.
  - b) Biblioteca (acceso, préstamo, biblioteca digital...).
  - c) Aparcamiento.
  - d) Deportes.
  - e) Servicios informáticos (redes de datos / intranet /extranet / correo).
  - f) Asistencia sanitaria.
  - g) Venta de publicaciones por internet.
- 6. La Comisión de Acreditaciones podrá ampliar o reducir los tipos de servicios que pueden ser a asociados a un Carnet UPV

#### Artículo 6. Comisión de Acreditaciones

- 1. La Comisión de Acreditaciones es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la prestación del servicio, así como de proponer actuaciones, y adoptar medidas por el incumplimiento de esta normativa.
- 2. Su composición y ámbito de actuación será aprobado por el Consejo de Gobierno en el ámbito de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.
- 3. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, y debe ser convocada por el presidente cuando surjan temas a tratar o bien cuando se solicite por cualquiera de sus miembros
- 4. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate

### Artículo 7. Fotografía Carnet UPV

El alta del Carnet UPV requerirá de manera obligatoria la incorporación de una fotografía.

La fotografía debe ser renovada por el usuario con una periodicidad no superior a 10 años.

La oficina de acreditaciones informará de los requisitos (encuadre, tamaño, formato, etc.) que debe cumplir la fotografía para poder ser usada en el Carnet UPV.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



## Disposición adicional única

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

# Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa de acreditaciones de la Universitat Politècnica de València aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 17 de diciembre de 2015 y cualesquiera otras disposiciones dictadas por la Universitat Politècnica de València que contravengan lo establecido en la presente Normativa.

# Disposición final

Esta normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-152343 Cod. Verificació: 873EEFEB7A2GA3O5